

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 174-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 13 de setiembre de 2018

VISTOS: Expediente de pago de Vacaciones Truncas de Mario Rene Trabucco Córdova

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, mediante Expediente N° 2248-2018 de fecha 09.08.18, el señor Mario Rene Trabucco Córdova, solicita el pago de vacaciones truncas aprobado mediante Resolución Presidencial N° 0046-2013-UNDC;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0046-2013-UNDC de fecha 10 de mayo de 2013, se autorizó el pago por concepto de derechos de vacaciones truncas al recurrente, por el monto de S/ 2,083.33 Soles;

Que, mediante comprobante de pago con registro SIAF N° 0000000255 de fecha 16 de mayo de 2013, se demuestra que se realizó el giro correspondiente ante el Banco de la Nación por el pago de vacaciones truncas al personal administrativo CAS descritos en la Resolución Presidencial N° 0046-2013-UNDC de fecha 10 de mayo de 2013; motivo por el cual deviene de improcedente la solicitud incoada por el ex administrativo CAS Mario Rene Trabucco Córdova;

Estando el Informe N° 348-2018-UNDC/CO/P/DGA/OGTH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 215-2018-UNDC/DGAJ-ERS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 140-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Don Mario Rene Trabucco Córdova, respecto al pago por concepto de vacaciones truncas, al haberse acreditado que la Entidad cumplió con realizar dicho pago en su oportunidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 174-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 13 de setiembre de 2018



Distribución

Presidencia
Dirección General de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicaciones
Unidad de Recursos Humanos
Unidad de Tecnologías de la Comunicación (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
AOV/Sec.Gral.

